



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Auto de sust. 297 de 2023. Radicado 2021-00087-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se ordena oficiar a la EPS solicitada, para los fines indicados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por escrito
Nº 42
del 20 - Abril / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

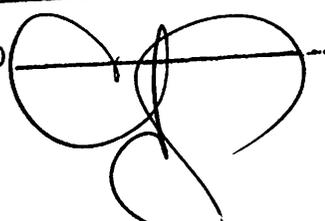
San Roque, Antioquia, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

AUTO DE SUST. 305 DE 2023. Radicado 2021-00099-00

Con el fin de realizar la diligencia de Inventarios y Avalúos en el presente proceso, se fija el día 15 de mayo del presente año a las diez de la mañana. Artículo 501 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA
En fecho anterior, se notifica por escrito:
Nº 42
del 20-Abril / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

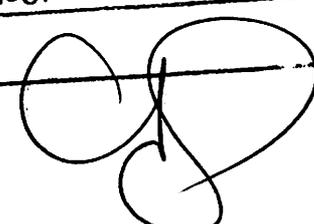
San Roque, Antioquia, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

AUTO DE SUST. 299 DE 2023. RADICADO 2021-00106-00

Se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que aporte de forma legible el certificado de entrega de la citación enviada al demandado ADRIAN DE JESUS GOMEZ BETANCUR, toda vez que en el aportado no se lee la fecha de entrega.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En auto anterior se notifica por escrito
Nº 42
del 20- Abril / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

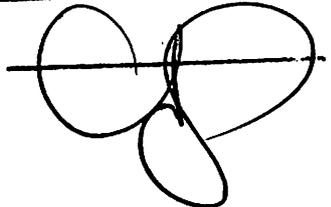
San Roque, Antioquia, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Auto de sust. 301 de 2023. Radicado 2022-00096-00

Con el fin de realizarla diligencia de Inspección Judicial en este proceso, se fija el nueve (9) de mayo del corriente año a las ocho de la mañana. Artículo 375 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En auto anterior se notifica por estado
Nº 42
20 - Abril / 2023
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, Diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA SAN ROQUE COOSANROQUE
Demandado	YINA ANELIS RICARDO PAEZ
Radicado	05 670 40 89 001 2022-00159-00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	142 DE 2023

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la entidad demandante solicitando la terminación del proceso por pago, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
19 de abril de 2023
142
Secretaría





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

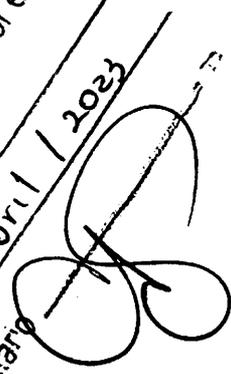
San Roque, Antioquia, Diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Auto de sust. 298 de 2023. Radicado 2022-00165-00

Teniendo en cuenta las fotografías de la valla aportadas por la apoderada de la parte demandante, se le requiere, para que de cumplimiento a lo indicado en el numeral 7 del artículo 375 del CGP, esto es, instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la valla, toda vez que las aportadas no identifican en que parte del bien inmueble que se pretende usucapir esta instalada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
A 19 de Abril de 2023
1901-20-Abril-2023
C. Secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

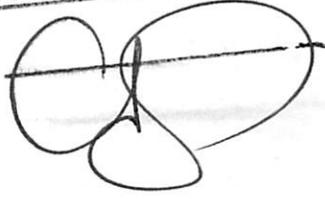
Auto de sust. 304 de 2023. Radicado 2022-00170-00

Se designa al abogado RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE, con c.c. N° 8.392.158 y tarjeta profesional N° 88.917 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador ad litem, en este proceso, para que represente a los herederos indeterminados del señor SALVADOR CALLEJAS y personas que se crean con derecho a intervenir. Artículos 48, numeral 7 y 108 del CGP.

Como gastos de curaduría se fija la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En fe de anterior se notifica por esta vía
Nº 42
20 - Abril / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Auto de sust. 296 de 2023. Radicado 2022-00210-00

No se tendrá en cuenta la notificación electrónica realizada al demandado, toda vez que el señor ARNOLDO DE JESUS VARGAS GOMEZ, se notificó personalmente en este Despacho el 17 de enero de 2023, del mandamiento de pago proferido el 24 de noviembre de 2022, quien guardó silencio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En auto anterior se notifica por esta vía
Nº 42
del 20-Abril / 2023
El secretario 